



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de abril de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00670 00**
Demandante: YURY PAOLA TIQUE LOAIZA
Demandado: DIANA SOFÍA RODRÍGUEZ

AUTO

- I. No es posible reconocer personería al estudiante LUIS DAVID COLORADO CRUZ, para actuar como apoderado judicial de la demandante, por cuanto la estudiante ERIKA YICETH OCHOA OCHOA no ha sido reconocida como apoderada dentro del proceso de la referencia, por tanto, no está facultada para sustituir poder alguno.
- II. Ahora, revisado el memorial del 14 de abril del año en curso, presentado por el estudiante LUIS DAVID COLORADO CRUZ, por medio del cual, allega la notificación realizada a la demandada, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que, no se realizó en debida forma por las siguientes razones:
 - No se acompañó al mensaje de datos, la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, como lo establece la norma en cita, pues al juzgado no se allegó constancia alguna en ese sentido.
 - No se allegó al juzgado constancia de que, el mensaje de datos haya sido entregado o devuelto al destinatario.
- III. En consecuencia, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que lleva a cabo correctamente, el trámite de notificación personal a la demandada DIANA SOFÍA RODRÍGUEZ.
- IV. Se **ADVIERTE** al **demandante** y/o su apoderado judicial, que si transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, no se hubiere efectuado gestión alguna para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.
- V. En el siguiente link podrá consultar modelos de oficios de notificación, según corresponda:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/EI0TybJGy8IMjyLaKqyq2UBvoLUpYWFj5LIVCGWE026eA?e=l0pS7L

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c40cfab5d6498e39cbad8d6fb9e10403c5542c0870d3b7860a821137a8580371

Documento generado en 16/07/2021 04:51:29 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**